



Universidad Nacional Autónoma de Chota
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**
Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 051-2024-UNACH

12 de abril de 2024

VISTO:

El INFORME N° 0288-2024-UNACH/OOP-KAMM, de fecha 08 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 76.1 del artículo 76 y el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por delegación; estando permitida la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, por INFORME N° 0288-2024-UNACH/OOP-KAMM, de fecha 08 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota ha sido revisado por el CEPLAN, por lo que solicita la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico para la remisión del Plan Estratégico Institucional ampliado 2027 y, solicitar informe técnico de validación de ampliación de dicho instrumento por parte de CEPLAN.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión de Planeamiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la esta integrada por los profesionales que se detallan en el Anexo, documento que forma parte de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Rafael Suárez S.
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota



ANEXO

COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Presidente de Comisión Organizadora.
Vicepresidente Académico.
Vicepresidente de Investigación.
Dirección General de Administración.
Secretaria General.
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.
Oficina de Tecnologías de la Información.
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Dirección de Bienestar Universitario.
Dirección de Servicios Académicos.
Dirección de Admisión.
Oficina de Gestión de Calidad.
Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.
Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
Instituto de Investigación.
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
Decanato



EQUIPO TÉCNICO:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Dirección General de Administración.